



Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Casa de la Esperanza**, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

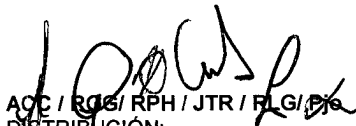
## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1988

SANTIAGO 27 DE MAYO DE 2015

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en el Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y en la Resolución Exenta N° 1401, de 30 de marzo de 2015, de este Servicio;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

  
AOC / RGS / RPH / JTR / FLG / PJS  
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa (S) de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas)
4. División de Administración y Finanzas (Área de Contabilidad)
5. División de Administración y Finanzas (Área de Convenios de Tratamiento)
6. Jefe (S) de la División Programática de SENDA.
7. División Programática de SENDA (Área de Tratamiento Adultos)
8. **Fundación Casa de la Esperanza, (Balmaceda N° 1071, La Serena)**
9. Partes y Archivo SENDA.

S-5211/15

2. Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que tengan directa relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3. Que, la Ley N° 20.603, entre otras disposiciones, introduce modificaciones a la Ley N° 18.216 que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. En virtud de estas modificaciones, se establece un conjunto de penas sustitutivas a la ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad, entre las que se encuentran las penas sustitutivas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva.

4. Que, la libertad vigilada, consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. La libertad vigilada intensiva, a su turno, consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

5. Que, con fecha **2 de enero de 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1401, de 30 de marzo de 2015**, de este Servicio.

6.- Que, en la cláusula quinta del convenio antes individualizado, la entidad se obligó a ejecutar el proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, hasta el 30 de abril de 2015, plazo que puede ser prorrogado, según lo establecido en la citada cláusula quinta, en relación con la cláusula tercera del mismo convenio.

7.- Que, con fecha 28 de abril de 2015, las partes han convenido extender el plazo de ejecución del proyecto al 31 de mayo de 2015, y efectuar otras modificaciones al convenio antes individualizado.

8.- Que, la mencionada modificación de convenio, debe ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrita con fecha **28 de abril de 2015** entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Casa de la Esperanza**, para la implementación del **“Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la modificación de Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad total y única de **\$2.690.443.-** monto que este Servicio entregará a **Fundación Casa de la Esperanza** y que se financiará con cargo a

los recursos consultados en la Partida Presupuestaria **05-09-01-24-03-001** conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se deja constancia que dando cumplimiento a la cláusula tercera de la modificación de convenio, y con el objeto de garantizar la efectiva utilización de los recursos, la entidad hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de Endosos N°001 y N°002, de Póliza N° 01566093506, de Aseguradora Magallanes, ambas de fecha 22 de mayo de 2015, tomada a favor de este Servicio por un monto total de UF 542, equivalente en pesos a \$13.474.949,26.- y con vigencia hasta el 31 de agosto de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto de la modificación de convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA**

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la **Fundación Casa de la Esperanza**, R.U.T. **65.071.920-4**, en adelante "la Entidad", representada por don **Rodrigo Luis Sfeir Yazigi**, ambos con domicilio en **calle Balmaceda N° 1071, comuna de La Serena**, por la otra, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha **2 de enero de 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1401, de 30 de marzo de 2015**, de este Servicio.

En la cláusula quinta del convenio antes individualizado, **Fundación Casa de la Esperanza** se obligó a ejecutar el proyecto de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en **modalidad ambulatoria** hasta el 30 de abril de 2015, plazo que puede ser prorrogado, según lo establecido en la citada cláusula quinta, en relación con la cláusula tercera del mismo convenio.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, las partes antes individualizadas vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Casa de la Esperanza**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, suscrito con fecha 2 de enero de 2015, extendiendo el plazo de ejecución del mismo proyecto, al **31 de mayo del 2015**.

Durante este periodo de extensión, la Entidad se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Reevaluación diagnóstica
- Intervención motivacional
- Diagnóstico integral
- Planes de intervención individual
- Coordinación con delegados
- Autocuidado de equipo

La realización de las actividades antes descritas, deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, debiendo invertirse los recursos que se entregarán en los términos establecidos en el documento técnico denominado "Presupuesto mayo. Descripción de ítem", el que es suscrito por el representante legal de la entidad, y que es de conocimiento de las partes, complementando el documento técnico denominado Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de **Fundación Casa de la Esperanza**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**TERCERO:** Para la ejecución del proyecto durante el nuevo periodo establecido, SENDA hará entrega a **Fundación Casa de la Esperanza**, de una cantidad de **\$2.690.443.-** que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

El monto antes señalado, sólo será transferido, previa entrega de un endoso de la garantía ya presentada por la entidad en virtud del Convenio individualizado en la cláusula primera (en caso de que la garantía consista en una póliza de seguros). El referido endoso deberá consistir en el aumento de su monto, según la nueva cantidad a transferir y extendiendo la fecha de vigencia al 31 de agosto de 2015.

En su defecto, la entidad deberá presentar una nueva garantía que cubra el nuevo monto que se transferirá en virtud del presente instrumento y con una vigencia al 31 de agosto de 2015.

La nueva garantía antes señalada deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, y con una vigencia mínima hasta el día **31 de agosto de 2015**.

Asimismo la nueva garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: **"Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol"**, u otra similar.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa ni la vigencia.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

**CUARTO:** Las partes comparecientes también vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 2 de enero de 2015, en el siguiente sentido:

- Modifíquese el segundo párrafo de la cláusula novena, en donde dice "8 de mayo de 2015", y reemplácese por "8 de junio de 2015".
- En el tercer párrafo de la cláusula novena, en donde dice "30 de abril de 2015" reemplácese por "31 de mayo de 2015".
- Suprímase el cuarto párrafo de la cláusula quinta del convenio.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el "Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Casa de la Esperanza**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada", suscrito entre las partes con fecha 2 de enero de 2015.

**SEXTO:** La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Rodrigo Luis Sfeir Yazigi**, en representación del **Fundación Casa de la Esperanza**, consta de certificado de fecha 13 de abril de 2015, emitido por don Cristian Montenegro Díaz, Vicario General de la Arquidiócesis de La Serena

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**SÉPTIMO:** La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Rodrigo Luis Sfeir Yazigi. Representante Legal. Fundación Casa de la Esperanza. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 666  
FECHA 27-05-2015**

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1988
DETALLE	Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Fundación Casa de la Esperanza, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y otras sustancias para personas Condenadas a Libertad Vigilada".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	37.329.213.266
Presente Documento Resolución Exenta	2.690.443
Saldo Disponible	4.071.614.291



**JORGE TORO REVECO  
JEFE DE FINANZAS**



## **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA**

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la **Fundación Casa de la Esperanza**, R.U.T. **65.071.920-4**, en adelante "la Entidad", representada por don **Rodrigo Luis Sfeir Yazigi**, ambos con domicilio en **calle Balmaceda N° 1071, comuna de La Serena**, por la otra, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha **2 de enero de 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1401, de 30 de marzo de 2015**, de este Servicio.

En la cláusula quinta del convenio antes individualizado, **Fundación Casa de la Esperanza** se obligó a ejecutar el proyecto de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en **modalidad ambulatoria** hasta el 30 de abril de 2015, plazo que puede ser prorrogado, según lo establecido en la citada cláusula quinta, en relación con la cláusula tercera del mismo convenio.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, las partes antes individualizadas vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Casa de la Esperanza**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, suscrito con fecha 2 de enero de 2015, extendiendo el plazo de ejecución del mismo proyecto, al **31 de mayo del 2015**.

Durante este periodo de extensión, la Entidad se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Reevaluación diagnóstica
- Intervención motivacional
- Diagnóstico integral
- Planes de intervención individual
- Coordinación con delegados
- Autocuidado de equipo

La realización de las actividades antes descritas, deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, debiendo invertirse los recursos que se entregarán en los términos establecidos en el documento técnico denominado "Presupuesto mayo. Descripción de ítem", el que es suscrito por el representante legal de la entidad, y que es de conocimiento de las partes, complementando el documento técnico denominado Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de **Fundación Casa de la Esperanza**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**TERCERO:** Para la ejecución del proyecto durante el nuevo periodo establecido, SENDA hará entrega a **Fundación Casa de la Esperanza**, de una cantidad de **\$2.690.443.-** que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

El monto antes señalado, sólo será transferido, previa entrega de un endoso de la garantía ya presentada por la entidad en virtud del Convenio individualizado en la cláusula primera (en caso de que la garantía consista en una póliza de seguros). El referido endoso deberá consistir en el aumento de su monto, según la nueva cantidad a transferir y extendiendo la fecha de vigencia al 31 de agosto de 2015.

En su defecto, la entidad deberá presentar una nueva garantía que cubra el nuevo monto que se transferirá en virtud del presente instrumento y con una vigencia al 31 de agosto de 2015.

La nueva garantía antes señalada deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, y con una vigencia mínima hasta el día **31 de agosto de 2015**.



Asimismo la nueva garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: ***"Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol"***, u otra similar.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa ni la vigencia.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

**CUARTO:** Las partes comparecientes también vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 2 de enero de 2015, en el siguiente sentido:

- Modifíquese el segundo párrafo de la cláusula novena, en donde dice "8 de mayo de 2015", y reemplácese por "8 de junio de 2015".
- En el tercer párrafo de la cláusula novena, en donde dice "30 de abril de 2015" reemplácese por "31 de mayo de 2015".
- Suprímase el cuarto párrafo de la cláusula quinta del convenio.

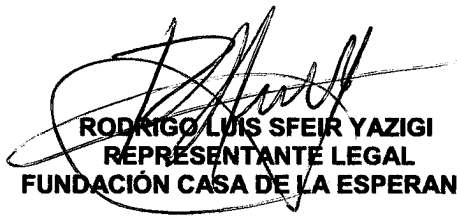
**QUINTO:** En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el "Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Casa de la Esperanza**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada", suscrito entre las partes con fecha 2 de enero de 2015.

**SEXTO:** La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Rodrigo Luis Sfeir Yazigi**, en representación del **Fundación Casa de la Esperanza**, consta de certificado de fecha 13 de abril de 2015, emitido por don Cristian Montenegro Díaz, Vicario General de la Arquidiócesis de La Serena

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**SÉPTIMO:** La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**RODRIGO LUIS SFEIR YAZIGI**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA**

  
**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (T.P.)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
**DIRECTORA**  
**NACIONAL**

  
REPUBLICA DOMINICANA  
SENDA  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
SECRETARÍA DE ESTADO

Endoso N° 002 - POLIZA N° 0156093506

MONEDA: UF RAMO: MAGARANTIA OFICINA: LA SERENA FECHA EMISION: 22-05-2015

ASEGURADO : FUND CASA DE LA ESPERANZA RUT : 65071920-4  
 DIRECCION : BALMACEDA 1071, LA SERENA  
 COMUNA : FONO : 218291  
 CIUDAD : LA SERENA

AGENTE :: DIRECTO LA SERENA RUT: 1600012-4 PROPUESTA : 93506

FECHA DE VIGENCIA  
 Desde las 12 hrs. del : 02-Enero-2015 Hasta las 12 hrs. del : 31-Agosto-2015

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC 61980170-9  
 Cambio Efectuados :

1) Modifica Cobertura Item 001 como se Indica, A contar del: 22-05-2015  
 Por AUMENTA MONTO ASEGURADO

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA POR CORRECTA INVERSION DE ANTICIPOS	102.00	1.47
Total Neto :		1.47

P.AFECTA: 1.47 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.28 P.TOTAL: 1.75

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE AUMENTA EL MONTO ASEGURADO DE LA POLIZA EN UF 102 PARA QUEDAR VIGENTE EL UF 542.

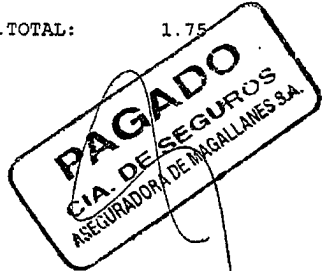
\* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones  
 NNN CIA. DE SEGUROS ASEGURADORA MAGALLANES

Paula Teit-Baucus B.  
 APODERADO

CIA. DE SEGUROS ASEGURADORA MAGALLANES

[Signature]  
 APODERADO



\*\*\* Fin \*\*\*

Folio de verificación: 6667977



Endoso N° 002 a POLIZA N° 0156093506

MONEDA: UF RAMO: MAG GARANTIA OFICINA: LA SERENA EMISION: 22-05-2015

ASEGURADO : FUND CASA DE LA ESPERANZA RUT : 65071920-4  
 DIRECCION : BALMACEDA 1071, LA SERENA  
 COMUNA : FONO : 218291  
 CIUDAD : LA SERENA

AGENTE :: DIRECTO LA SERENA RUT: 1600012-4 PROPUESTA : 93506

FECHA DE VIGENCIA  
 Desde las 12 hrs. del : 02-Enero-2015 Hasta las 12 hrs. del : 31-Agosto-2015

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC 61980170-9  
 Cambio Efectuados :

1) Modifica Cobertura Item 001 como se Indica, A contar del: 22-05-2015  
 Por AUMENTA MONTO ASEGURADO

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA POR CORRECTA INVERSION DE ANTICIPOS	102.00	1.47
Total Neto :		1.47
P.AFECTA: 1.47 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.28 P.TOTAL: 1.75		

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE AUMENTA EL MONTO ASEGURADO DE LA POLIZA EN UF 102 PARA QUEDAR VIGENTE EL UF 542.

\* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.  
 NNN

CA. DE SEGUROS  
 ASEGURADORA MAGALLANES

*Paula Felt-Hausent B.*

\_\_\_\_\_  
 APODERADO

CA. DE SEGUROS  
 ASEGURADORA MAGALLANES

*[Signature]*

\_\_\_\_\_  
 APODERADO

\*\*\* Fin \*\*\*

Folio de verificación: 6667977



Endoso N° 001 a POLIZA N° 0156093506

MONEDA: UF RAMO: MAG GARANTIA: ORIGEN: LA SERENA EMISION: 22-05-2015

ASEGURADO : FUND CASA DE LA ESPERANZA RUT : 65071920-4  
 DIRECCION : BALMACEDA 1071, LA SERENA  
 COMUNA : FONO : 218291  
 CIUDAD : LA SERENA

AGENTE :: DIRECTO LA SERENA RUT: 1600012-4 PROPUESTA : 93506

FECHA DE VIGENCIA  
 Desde las 12 hrs. del : 02-Enero-2015 Hasta las 12 hrs. del : 01-Agosto-2015

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC 61980170-9  
 Cambio Efectuados :

1) Corrige Vigencia de la poliza como se indica, A contar del: 22-05-2015  
 Por FECHA TERMINO  
 Nueva Fecha Termino : 31-08-2015

P.AFECTA: 0.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.00 P.TOTAL: 0.00

MOTIVO :  
 MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LA POLIZA QUEDANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINO EL 31 DE AGOSTO DE 2015.  
 \* SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.  
 \* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones  
 NNN CIA. DE SEGUROS ASEGURADORA MAGALLANES

CIA. DE SEGUROS ASEGURADORA MAGALLANES

*Paula Teit-Baumert B.*  
 \_\_\_\_\_  
 APODERADO

*[Signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 APODERADO



\*\*\* Fin \*\*\*

Folio de verificación:6667976



Endoso N° 001 a POLIZA N° 0156093506

MONEDA: UF RANG: MAC GARANTIA: OFICINA: LA SERENA FECHA EMISION: 22-05-2015

ASEGURADO : FUND CASA DE LA ESPERANZA RUT : 65071920-4  
 DIRECCION : BALMACEDA 1071, LA SERENA  
 COMUNA : FONO : 218291  
 CIUDAD : LA SERENA

AGENTE :: DIRECTO LA SERENA RUT: 1600012-4 PROPUESTA : 93506

FECHA DE VIGENCIA  
 Desde las 12 hrs. del : 02-Enero-2015 Hasta las 12 hrs. del : 01-Agosto-2015

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC 61980170-9  
 Cambio Efectuados :

1) Corrige Vigencia de la poliza como se indica, A contar del: 22-05-2015  
 Por FECHA TERMINO  
 Nueva Fecha Termino : 31-08-2015

P.AFECTA: 0.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.00 P.TOTAL: 0.00

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LA POLIZA QUEDANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINO EL 31 DE AGOSTO DE 2015.

- \* SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.
- \* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.  
 NNN

CA. DE SEGUROS  
 ASEGURADORA MAGALLANES

CA. DE SEGUROS  
 ASEGURADORA MAGALLANES

*Paula Tenti-Baccant B.*

*[Signature]*

APODERADO

APODERADO

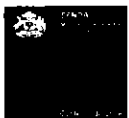


\*\*\* Fin \*\*\*

Folio de verificación: 6667976



1388



**PRESUPUESTO MAYO**  
**DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

**GASTOS OPERACIONALES**

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Ariendo	1 mes	\$ 0	\$ 250.000	\$ 250.000
Materiales de Oficina	1 mes	\$ 0	\$ 50.000	\$ 50.000
Medicamentos	1 mes	\$ 0	\$ 30.000	\$ 30.000
Materiales de Aseo	1 mes	\$ 0	\$ 25.803	\$ 25.803
Telefono e Internet	1 mes	\$ 0	\$ 50.000	\$ 50.000
Telefono Celular	1 mes	\$ 0	\$ 27.000	\$ 27.000
Movilización	1 mes	\$ 0	\$ 73.000	\$ 73.000
<b>SUB TOTAL \$</b>		<b>\$ 0</b>	<b>\$ 505.803</b>	<b>\$ 505.803</b>
<b>TOTAL ITEM \$</b>				<b>\$ 505.803</b>

**GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES**

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Autocuidado del equipo	1		\$ 30.000	\$ 30.000
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
<b>SUB TOTAL \$</b>		<b>\$ 0</b>	<b>\$ 30.000</b>	<b>\$ 30.000</b>
<b>TOTAL ITEM \$</b>				<b>\$ 30.000</b>

**Fundación**  
**Casa de la Esperanza**  
Balmaceda 1071 La Serena  
F: 2 218291 - [www.funcades.cl](http://www.funcades.cl)


## EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				\$ 0
				0
<b>SUB TOTAL \$</b>		<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>				<b>\$ 0</b>

## RECURSOS HUMANOS

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DE PROFESIONALES DESTINADAS	N° HORAS/SEMANA AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$	
			APORTE PROPIO	SENDA
Psicologa/Coordinación (Anita Aguilera)		20	\$ 0	\$ 424.800
Trabajadora Social (Romina Torres)		20	\$ 0	\$ 352.000
Psicologa (Sandra Villalobos)		20	\$ 0	\$ 352.000
Psiquiatra (Marcelo Cotelo)		5	\$ 0	\$ 459.840
Tecnico en Rehabilitación (Carola Paez)		20	\$ 0	\$ 236.000
Terapeuta Ocupacional (Tatiana Alvarez)		10	\$ 0	\$ 180.000
Secretaria Administrativa (Francia Puñoz)		20	\$ 0	\$ 150.000
<b>SUB TOTAL \$</b>			<b>\$ 0</b>	<b>\$ 2.154.640</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>				

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	\$ 0	\$ 505.803	\$ 505.803	18,8%
<b>GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES</b>	\$ 0	\$ 30.000	\$ 30.000	1,1%
<b>EQUIPAMIENTO</b>	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
<b>RECURSOS HUMANOS</b>	\$ 0	\$ 2.154.640	\$ 2.154.640	80,1%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 2.690.443</b>	<b>\$ 2.690.443</b>	<b>100,0%</b>

  
**FUNDACIÓN**  
**Casa de la Esperanza**  
 Balmaceda 1071 La Serena  
 F: 2 218291 - www.funccades.cl

Representante Legal  
Institución



**REPÚBLICA DE CHILE**  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION  
**CEPILLA DE IDENTIDAD**

VALORES:



**YAZIR**  
**VAZIR**

LECTOR:

**RODRIGO LUJIS**

SEXO: **M** ESTADUS: **CHILENO**

**CHILE**

ALCANTARA DANIELA

**07 DEC 1985**

LEZAMA JAVIER

**03 OCT 2004**

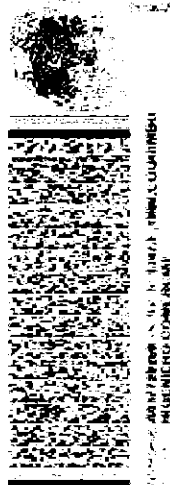
ESTADO: **CHILE**

**10041 0018**

**RUN 9 054 299-6**

**10041 0018**

*[Handwritten signature]*



SECRETARIA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS  
MINISTERIO COMANDO EN JEFE

ESTE DOCUMENTO ES UN BIEN DE INTERES PUBLICO  
Y SU DISTRIBUCION ESTA SUJETA A LAS LEYES DE  
PROTECCION DE LA INFORMACION PERSONAL


*[Handwritten signature]*

Utilice la oficina virtual del SII en Internet  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl)

Recuerde, no proceda al  
 derecho a crédito fiscal por  
 adquisición de bienes o  
 utilización de servicios que no  
 digan relación con el giro o  
 actividad del contribuyente. Art.  
 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.

FECHA EMISION: 03/02/2011 N° DE SERIE: 20110058968

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.



20110051948


ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
 FUNDACIÓ DE LA  
 ESPERANZA

**SII online**  
 Tecnología al servicio del contribuyente

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
 BALMACEDA 1071  
 LA SERENA

RUT  
 65.071.920-4



650719204

## **Certificado de vigencia de la Fundación Casa de la Esperanza**

El día 1° de diciembre de 2001 por Decreto N°165, Monseñor Luis Gleisner Wobbe, Obispo Auxiliar de La Serena, aprobó los Estatutos de la Casa de la Esperanza en cuyo Artículo 3° dice: *“que dicha Fundación tendrá una duración indefinida a partir de la fecha del Decreto Arzobispal de su erección, sin perjuicio de la facultad del Arzobispo de La Serena para suprimirla, a tenor del derecho”*.

Al día de hoy **13 de abril de 2015**, no existe ningún decreto de supresión de dicha Fundación, por tanto, la Persona Jurídica Pública se mantiene conforme al Derecho Canónico.

Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado.



*Cristian Montenegro Díaz*  
Pbro. Cristian Montenegro Díaz  
Vicario General  
Arquidiócesis de La Serena

**CERTIFICADO**

El Arzobispado de La Serena, certifica:

1. Que la “**FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA**” de la ciudad de La Serena, Rut 65.071.920-4, tiene personalidad jurídica de Derecho Público en conformidad a las disposiciones del Código de Derecho Canónico, y que el Sr. **RODRIGO LUIS SFEIR YAZIGI RUN 9.854.239-6** es el Presidente y como tal la representa legalmente.

Se extiende el presente certificado a solicitud de los interesados.



*Cristian Montenegro Díaz*  
Pbro. Cristian Montenegro Díaz  
Vicario General  
Arquidiócesis de La Serena

La Serena, abril 13 de 2015.

# ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA



Ref: Decreto N°165 de  
1° de diciembre de 2001.

## Título I: DEL NOMBRE, OBJETO Y DOMICILIO DE LA FUNDACIÓN

- Art. 1.- El nombre de la institución es "Fundación Casa de la Esperanza", y su calidad es la de persona jurídica pública, conforme al derecho canónico.
- Art. 2.- El objeto de la Fundación Casa de la Esperanza es el trabajo de asistencia a las personas que accedan a la Casa de la Esperanza en cuanto a la prevención y recuperación de drogadicción, aborto, alcoholismo, SIDA y otros males de ese género. Para la prosecución de su objeto, la Fundación podrá realizar, dentro del territorio de la Arquidiócesis de La Serena, las actividades conducentes a ello. En el caso de realizar publicaciones, ellas serán sometidas previamente a la revisión del Arzobispado de La Serena.
- Art. 3.- La Fundación tendrá una duración indefinida a partir de la fecha del Decreto Arzobispal de su erección, sin perjuicio de la facultad del Arzobispo de La Serena para suprimirla, a tenor del Derecho.
- Art. 4.- La Fundación tiene domicilio en la ciudad de La Serena, y podrá establecer otros domicilios en la Arquidiócesis de La Serena previa autorización del Arzobispo de La Serena.
- Art. 5.- Para su funcionamiento, el Arzobispado traspasa en comodato a la Fundación el inmueble localizado en Avenida Balmaceda n° 1071. en la ciudad de La Serena.

## Título II: DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN

- Art. 6.- Corresponderá al Consejo Directivo de la Fundación la dirección de la Fundación y la orientación de sus actividades, dentro del marco establecido en el Art. 2, y le corresponden todas las atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando no estén encomendadas por estos Estatutos a otros cargos.
- Art. 7.- El Consejo Directivo estará compuesto por el(la) Presidente(a) de la Fundación, nombrado(a) por el Arzobispo de La Serena, y tres Consejeros propuestos por el Presidente al Arzobispo para su nombramiento. Esta propuesta deberá realizarse a lo menos sesenta días antes de la expiración del mandato de quienes cesan en sus cargos.
- Art. 8.- Corresponde al Presidente presidir las sesiones del Consejo y representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la Fundación, de acuerdo con las pautas acordadas por el Consejo Directivo. Al Presidente le corresponde igualmente la dirección de la "Casa de la Esperanza" en cuanto a las actividades señaladas en el Art. 2.
- Art. 9.- Los Consejeros, propuestos por el Presidente de la Fundación, serán nombrados para los siguientes cargos y sus correspondientes funciones:
- 1.- Secretario de la Fundación. Le corresponde llevar el Libro de Actas de las sesiones del Consejo Directivo en el que se dejará constancia de las deliberaciones y acuerdos del Directorio, que será firmado por el Presidente y el Secretario.
  - 2.- Tesorero de la Fundación. Le corresponde llevar la contabilidad de la Fundación y firmar, juntamente con el Presidente, los cheques de las cuentas de la Fundación (ver Art. 12, n°3)
  - 3.- Un tercer Consejero que tendrá las funciones que el Presidente le señale.



Art. 10.- Los cargos indicados en el Art. 8 durarán tres años, y su nombramiento puede ser renovado indefinidamente. En caso de que al término del período no se designaran oportunamente los nuevos miembros del Consejo, los titulares anteriores continuarán desempeñando sus cargos hasta que se expidan los nuevos nombramientos.



Art. 11.- La calidad de miembro del Consejo se pierde por fallecimiento, por incapacidad sobreveniente, por renuncia, o por exclusión decretada por el Arzobispo de La Serena luego de oír a los restantes miembros del Consejo y al afectado. Las vacantes que se produzcan por cualesquiera de las causas señaladas, serán llenadas mediante designación que se deberá efectuar en la misma forma como fue designada la persona que se reemplaza, y los Consejeros designados en estas condiciones durarán en sus cargos hasta cumplirse el período estatutario que correspondía al reemplazado.

### Título III: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Art. 12.- Son atribuciones del Presidente:

- 1.- Supervigilar y dirigir la inversión de los fondos de la Fundación y administrar de sus bienes.
- 2.- Celebrar contratos de trabajo de los empleados y trabajadores de la Casa de la Esperanza; contratar y despedir obreros y empleados y firmar finiquitos de trabajo; supervigilar la cancelación de las remuneraciones, así como la cancelación de lo exigido por las leyes sociales.
- 3.- Abrir una cuenta bancaria a nombre de "Fundación Casa de la Esperanza"; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques, suspender y retirar depósitos; dar órdenes de no pago.
- 4.- Comprar los bienes muebles necesarios para el funcionamiento de la Casa previa cotización de precios y aprobación de la Administración de Bienes del Arzobispado.
- 5.- Deberá tener la autorización de la Administración de Bienes del Arzobispado para enajenar bienes, aunque estén a nombre de la Fundación.
- 6.- Rendir cuentas una vez al año al Arzobispado de las gestiones de administración, y presentar al Arzobispado el presupuesto anual de entradas y gastos y el balance respectivo.
- 7.- Rendir cuentas al Arzobispado del dinero recibido por Proyectos, ya sea de entidades nacionales o extranjeras, o dinero recibido de entidades del Gobierno de Chile o de particulares, o subvenciones recibidas de entidades del Gobierno de Chile o de particulares.
- 8.- Supervigilar el hecho de que la Fundación no podrá ser aval ni de personas naturales ni de personas jurídicas.
- 9.- Para otras gestiones de orden administrativo deberá tener la autorización de la Administración de Bienes del Arzobispado.

### Título IV: DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

Art. 13.- El patrimonio de la Fundación estará compuesto:

- a) Por el derecho de uso y goce de los inmuebles ubica dos dentro del territorio de la Arquidiócesis de La Serena destinados a las obras conducentes a la consecución de sus objetivos.
- b) Por los bienes de cualquier naturaleza que adquiera a título gratuito u oneroso;
- c) Por las donaciones, herencias o legados que se le asignen; de Por las subvenciones que se concedan a la institución;
- e) Por los excedentes que resultaren de las actividades de beneficencia que realice;
- f) Por los fondos que reciba del Estado, de las Municipalidades o de otras entidades públicas o privadas;
- g) Cualquier otro ingreso que por cualquier concepto, título o motivo, tenga la Fundación.



La Fundación no tendrá fines de lucro ni podrá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar operaciones económicas, cuyo producto deberá destinar íntegramente a los fines propuestos en los estatutos.



#### Título V: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 14.- Las reformas que hayan de hacerse a estos Estatutos deberán ser acordadas en sesión del Consejo Directivo especialmente citada para el efecto, y deben contar con la aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. Las reformas así aprobadas serán sometidas a la ratificación del Arzobispo de La Serena, y no tendrán eficacia jurídica sin dicha ratificación.

#### Título VI: DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Art. 15.- La Fundación podrá ser disuelta por el Arzobispo de La Serena, previa audiencia del Directorio.

Art. 16.- Aparte de las causales de extinción señaladas en la legislación canónica, la Fundación podrá disolverse en virtud de acuerdo tomado por los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo Directivo, debiendo dicho acuerdo tomarse en sesión especialmente citada para tal objeto, y este acuerdo deberá ser ratificado por el Arzobispo de La Serena.

Art. 17.- En caso de extinción o disolución de la Fundación, cualquiera sea el motivo que la origine o la autoridad que la decrete, los bienes que resultaren después de practicarse la correspondiente liquidación, pasarán al Arzobispado de La Serena.

#### Título VII: DE LA INTERPRETACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS

Art. 18.- Si se diere el caso de disparidad de pareceres en cuanto al sentido de estos Estatutos, su alcance o aplicabilidad, la duda será resuelta, luego de oír el parecer del Consejo Directivo, por el Arzobispo de La Serena, siendo su decisión definitiva e inapelable.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Art. 1.- El primer Directorio de la Fundación estará integrado por las siguientes personas:

- 1.- Zunilda Salinas Rojo, RUN 3.206.932-0.
- 2.- William Esteban Castillo Cortés, RUN 10.305.590-3.
- 3.- Carlos Patricio Letelier Villagra, RUN 4.817.467-1.
- 4.- Juana Aída Palma Segovia, RUN 3.060.647-7.

Art. 2.- Los cuatro directores designados en el Art. Primero Transitorio permanecerán en sus cargos todo el período que corresponde conforme a estos Estatutos, a partir de la fecha del Decreto que erige esta Fundación.



ARZOBISPADO DE LA SERENA  
Los Carrera 450. Casilla 613  
LA SERENA - CHILE



DECRETO N° 165

Ref.: Erige persona jurídica pública  
denominada "Casa de la Esperanza"

La Serena, 1° de diciembre de 2001.

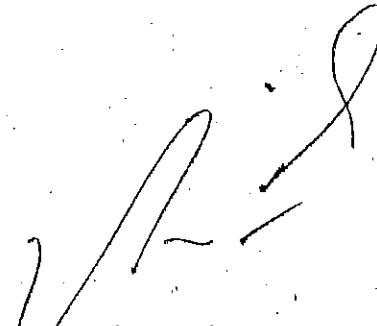
VISTO:

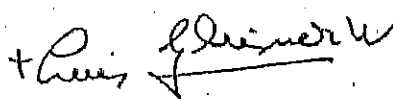
- 1.- La conveniencia de erigir una persona jurídica canónica con calidad de Fundación, que sirva de apoyo a los trabajos promocionales de la actual "Casa de la Esperanza" de la ciudad de La Serena.
- 2.- Lo dispuesto en los cánones 94; 113 § 2; 114; 115 §§ 1 y 3; 116; 117; 118; y 120 del Código de Derecho Canónico.

DECRETO:

- 1.- Apruébanse los Estatutos de la Fundación Casa de la Esperanza, el texto auténtico de los cuales está anexo a este Decreto y constituye parte integrante suya.
- 2.- Erígese la Fundación Casa de la Esperanza en persona jurídica pública, en conformidad a las disposiciones del Código de Derecho Canónico.
- 3.- Facúltase a la doña Zunilda Salinas Rojo, RUN 3.206.932-0, para protocolizar en escritura pública el presente decreto.

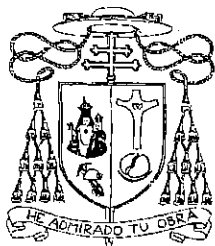
Comuníquese, publíquese y archívese.

  
Néstor Dima Leiva Loza  
Pro-Secretario Canciller y  
Notario

  
+Luis Gleisner Wobbe  
Obispo Auxiliar de La Serena  
Vicario General con mandato especial.







## DECRETO N°601

Ref.: Nuevo Presidente  
Directorio de la Fundación Casa de la Esperanza.


La Serena, septiembre 02 de 2011.

### VISTOS:

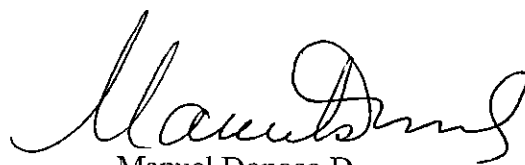
1. Considerando el término como Presidenta de la Fundación Casa de la Esperanza de la Hermana Zumilda Salinas Rojo, RUN: 3.206.932-0, después de 18 años de gestión en la Casa de la Esperanza.
2. Lo establecido en los Estatutos de la Fundación Casa de la Esperanza, en su título segundo Artículo 7°.
3. El bien pastoral que realiza esta Fundación y su crecimiento y extensión.

### DECRETO:

1. Nómbrase como Presidente del Directorio de la Fundación Casa de la Esperanza, Personalidad Jurídica de Derecho Canónico, constituida por Decreto N° 165, de fecha 01 de diciembre del año 2011 a Don **RODRIGO SFEIR YAZIGI, Rut.: 9.854.239-6** y se le agradece su aceptación.
2. El nombramiento que se hace es por un periodo de tres años a contar de la fecha del presente decreto.
3. Se agradece a la Reverenda Madre Paulina Salinas, de la Congregación del Buen Pastor, su dedicación por estos 18 años que ha significado un crecimiento y formación de esta Fundación.



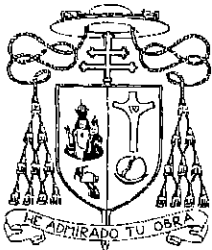
Bernardo Puga C.  
Secretario Canciller



Manuel Donoso D.  
Arzobispo de La Serena

C.c..

- Sr. Rodrigo Sfeir Yazigi.
- Hna. Paulina Salinas R.
- Miembros Directorio Fundación Santo Cura de Ars
- Beneficiarios
- Archivo



## DECRETO N°602

Ref.: Nuevo Presidente  
Directorio de la Fundación Casa de la Esperanza.

La Serena, septiembre 02 de 2011.

### VISTOS:

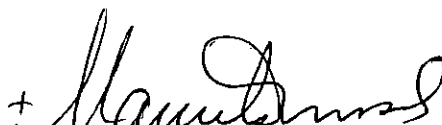
1. Considerando el término como Presidenta de la Fundación Casa de la Esperanza de la Hermana Zunilda Salinas Rojo, RUN: 3.206.932-0, después de 18 años de dirección en la Casa de la Esperanza.
2. Lo establecido en los Estatutos de la Fundación Casa de la Esperanza, en su título tercero Artículo 10°.
3. El bien pastoral que realiza esta Fundación y su crecimiento y extensión.

### DECRETO:

1. Nómbrase como Presidente de la Fundación Casa de la Esperanza, Personalidad Jurídica de Derecho Civil, aprobada por Decreto Exento N° 1803, de fecha 14 de abril del año 2011, del Ministerio de Justicia a Don **RODRIGO SFEIR YAZIGI**, Rut.: 9.854.239-6 y se le agradece su aceptación.
2. El nombramiento que se hace es por un periodo de tres años a contar de la fecha del presente decreto.
3. Se agradece a la Reverenda Madre Paulina Salinas, de la Congregación del Buen Pastor, su dedicación por estos 18 años que ha significado un crecimiento y formación de esta Fundación.



Bernardo Puga C.  
Secretario Canciller



Manuel Donoso D.  
Arzobispo de La Serena

- C.c.,
- Sr. Rodrigo Sfeir Yazigi.
  - Hna. Paulina Salinas R.
  - Miembros Directorio Fundación Santo Cura de Ars
  - Beneficiarios
  - Archivo



La Serena, 08 de abril del 2015

CERTIFICADO DE CONSTANCIA.-

Se certifica que cliente Fundación Casa de la Esperanza, Rut: 65.071.920-4, mantiene vigente con Corpbanca cuenta corriente N°29851106.-

Se extiende el presente certificado, para ser presentado en SENDA o instituciones que estimen convenientes.-

MARIA JOSE MORALES G.  
Ejecutivo Clientes Pyme  
Corpbanca La Serena

María José Morales Gutiérrez

Ejecutiva Banca Pyme – Corpbanca La Serena.-



## Certificado de Inscripción

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CASA DE LA ESPERANZA**, RUT **65.071.920-4**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal	: <b>RODRIGO LUIS SFEIR YAZIGI</b>
RUT del Representante Legal	: <b>9.854.239-6</b>
Nombre de la Institución	: <b>CASA DE LA ESPERANZA</b>
RUT de la Institución	: <b>65.071.920-4</b>
Fecha de emisión del certificado	: <b>09/04/2015</b>



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En Santiago de Chile a 09 de abril de 2015, don **RODRIGO SFEIR YAZIGI** RUT N° **9.854.239-6**, representante legal de **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA**, RUT N° **65.071.920-4**, viene en declarar que:

La Entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.

  
  
**RODRIGO SFEIR YAZIGI**  
**9.854.239-6**  
Firma



ING. HCF/AS/JAG

1001

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

3617

**LA SERENA, 01 OCT 2014****VISTOS :**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones posteriores, sobre Código Sanitario; D.L. N° 2763/1979 que crea los Servicios de Salud y otros, modificada por Ley 19.937/2004; D.S. N° 594/1999 Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto N°136/2004 que aprueba el Reglamento Orgánico Del Ministerio de Salud; D.S. N°4/2009 Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; Norma técnica N° 85/2006 sobre Tratamiento Integral de Adolescente Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros Trastornos de Salud Mental; Res. N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; D.S. N° 70/2014 del Ministerio de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

1. La carta ingresada en la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, el día 08/09/2014, de don Jaime Pizarro Pavez, Director Ejecutivo de la Fundación Casa de La Esperanza, que solicita, autorización sanitaria para la dirección técnica del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas del Programa Ambulatorio Intensivo "Madre Paulina", de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, además de solicitar la exención de pago de arancel, por tratarse de una entidad sin fines de lucro.
2. La carta ingresada en la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, el día 26/09/2014, de don Jaime Pizarro Pavez, Director Ejecutivo de la Fundación Casa de La Esperanza, que adjunta antecedentes faltantes.
3. La Resolución Exenta N° 3090 de fecha 03/09/2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que aprobó la instalación y autorizó el, traslado y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Mujeres", de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT N° 65.071.920 - 4, desde calle Álvarez Zorrilla N° 685, sector Las Compañías comuna de La Serena a pasaje Aurora de Chile N° 1755, sector Las Compañías comuna de La Serena, además de autorizar el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Mujeres", en el pasaje Aurora de Chile N° 1755, sector Las Compañías comuna de La Serena.
4. Resolución Exenta N° 3880 de fecha 28/09/2012, que autorizó el funcionamiento de un botiquín en el interior del Centro de Tratamiento "Madre Paulina", ubicado en Aurora de Chile N° 1755, Las Compañías, La Serena, de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT N° 65.071.920 - 4, para la custodia de los medicamentos destinados al tratamiento terapéutico que externamente haya sido indicado al usuario y para el almacenamiento y administración de aquellos que sean prescritos como parte del tratamiento entregado por el Centro.
5. Resolución Exenta N° 4384 del 21/11/2013, que autorizó la dirección técnica y al responsable del botiquín del Centro de Tratamiento Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres "Madre Paulina", de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT N° 65.071.920 - 4, ubicado en pasaje Aurora de Chile N° 1755, Compañía Alta, La Serena, será de responsabilidad del Sr. Carlos Masc Peláez Salazar, Técnico en Rehabilitación y director técnico del establecimiento, con su horario establecido de

lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs, además de autorizar un cupo máximo de 11 plazas del sexo femenino, cuyo rango etéreo es de 20 a 45 años que presenten un consumo problemático de sustancias psicoactivas, con compromiso biopsicosocial moderado y/o severo, sin co-morbilidad psiquiátrica de base o descompensada. Estas personas pueden acceder al programa terapéutico por demanda espontánea o derivadas desde diferentes instancias, tales como; Junta de Vecinos, Parroquias Centros de Salud, Hospitales u otros programas de tratamiento tales como SENDA, PREVIENE e instituciones públicas o privadas.

6. Resolución Exenta N° 943 de fecha 05/03/2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que autorizó la modificación de la planta física, la dirección técnica del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Alcohol y / o Drogas Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo "Madre Paulina", de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT N° 65.071.920-4, ubicado en el pasaje Aurora de Chile N° 1755, Compañía Alta, La Serena, según croquis presentado (anexo 1), además de autorizar el funcionamiento de las siguientes plazas en el siguiente horario establecido, 15 usuarias del sexo femenino, mayores de 20 años sin tope de edad en jornada de atención diurna de 9:00 a 13:00 hrs, de lunes a viernes y a 7 usuarias del sexo femenino y 7 usuarios del sexo masculino, desde 18 años en adelante, en jornada de atención de 14:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.
7. Antecedentes del director técnico del establecimiento:
  - Copia legalizada ante notario del certificado de título de doña Anita Alejandra Aguilera Araya, C.I N° 12.818.364-7, Psicóloga.
  - Currículum Vitae de doña Anita Alejandra Aguilera Araya, C.I N° 12.818.364-7.
  - Copia de la cédula de identidad de doña Anita Alejandra Aguilera Araya, N° 12.818.364-7.
  - Dos declaraciones juradas de la dirección técnica, con su horario establecido.
  - Declaración del responsable del botiquín, con su horario establecido.
  - Dos certificados de experiencia laboral en el área de tratamiento y rehabilitación de alcohol y / o drogas, emitidos por el médico Pablo Ferrer Pefaur, quien adjunta copia del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de la Salud.
8. Que en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en las normas antes citadas y siendo los últimos antecedentes presentados en la Seremi de Salud el día 26/09/2014, es que se dicta lo siguiente:

### RESOLUCION (E):

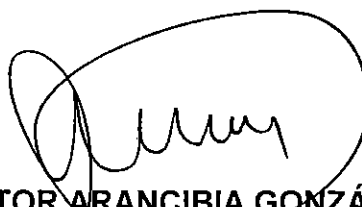
1. **AUTORÍZASE** la nueva dirección técnica del Centro de Tratamiento de Rehabilitación de Alcohol y / o Drogas Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo "Madre Paulina", de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT 65.071.920 -4, ubicado en Pasaje Aurora de Chile N° 1755, sector Compañía Alta, La Serena, dejando establecido que será de responsabilidad de doña Anita Alejandra Aguilera Araya, C.I N° 12.818.364-7, Psicóloga, con su horario establecido de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 hrs.
2. **AUTORÍZASE** la modificación de la Resolución Exenta N° 3880 de fecha 28/09/2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo en su punto número 2, en el sentido que el responsable de la adquisición, almacenamiento, custodia y dispensación de los productos farmacéuticos que se utilicen en el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial y Dependencia a Alcohol y/o Drogas, Programa Ambulatorio Intensivo "Madre Paulina", será doña Anita Alejandra Aguilera Araya, C.I N° 12.818.364-7, Psicóloga, con su horario establecido de lunes a viernes de

14:00 a 18:00 hrs.

3. **MANTÉNGASE** en lo no modificado los demás puntos de la Resolución Exenta N° 3880 de fecha 28/09/2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.
4. **DÉJASE SIN EFECTO** el punto número 3 y 4 de la Resolución Exenta N° 943 de fecha 05/03/2014, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial y Dependencia a Alcohol y/o Drogas, Programa Ambulatorio Intensivo "Madre Paulina", de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT 65.071.920 -4, ubicado en Pasaje Aurora de Chile N° 1755, sector Compañía Alta, La Serena, se encuentra exenta del pago de arancel según Resolución Exenta N° 3552 de fecha 29/09/2014.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,**



  
**DR. VÍCTOR ARANCIBIA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**

**DISTRIBUCION:**

- *Fundación Casa de La Esperanza "Madre Paulina" (2).*
- *Oficina Comunal, La Serena.*
- *Depto. Salud Pública.*
- *Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas ..*
- *Archivo.*